

MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENADECRETO: **Nº 705**

VISTO: El Proyecto de Ordenanza N° 1.834 sancionado por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 20/10/11, el que es notificado a este Departamento Ejecutivo Municipal el 27/10/11, mediante Expte. N° 11.613-M17-G-11; y

CONSIDERANDO:

Que a través del mismo se autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a firmar convenio con la Empresa MARM GROUP S.R.L. para la prestación de un servicio Especializado para el Reordenamiento del Tránsito, según modelo de Contrato que se especifica en su Anexo Único, encuadrando la contratación en las disposiciones de la Ordenanza N° 1299, Artículo 7mo., cuyos extremos legales exigidos- sostiene el Proyecto- se cumplen y se deja a criterio del Departamento Ejecutivo Municipal modificar cualquiera de las cláusulas del Contrato en cuestión;

Que el Proyecto de Ordenanza que nos ocupa surge de la propuesta presentada por la citada Empresa a través del Expte. N° 11.613-M17-G-11, la cual cuenta con los análisis técnico y legal efectuados respectivamente por el Sr. Director de Tránsito, Transporte y Vía Pública (fs. 27/29) y por el Sr. Director de Asuntos Jurídicos (fs. 58/59 vta.), antecedentes que fueron remitidos, conjuntamente con el Proyecto de Contrato elaborado por el Servicio Jurídico (fs. 60/67), por este Departamento Ejecutivo Municipal para tratamiento y resolución del Honorable Concejo Deliberante, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 5529, Art. 25, inc. 22 (Texto Consolidado), mediante Nota N° 324/11 y recepcionado por ese Cuerpo Legisferante como Expte. N° 198-Y-11;

Que, a la fecha, el Proyecto de Ordenanza en forma tácita quedó convertido en Ordenanza al haberse configurado el supuesto previsto en el Art. 29 – 1er. párrafo de la Ley N° 5.529 (Texto Consolidado), que reza “*Todo proyecto sancionado y no vetado, total o parcialmente, por el Intendente dentro de los ocho (8) días hábiles de recibida por el Departamento Ejecutivo la comunicación correspondiente, quedará convertido en Ordenanza...*”; razón por la cual y al solo efecto de dejar registrada esta situación, corresponde emitirse el acto administrativo pertinente;

EL INTENDENTE MUNICIPAL**DECRETA:**

ARTICULO PRIMERO: DEJASE registrada la promulgación tácita de la Ordenanza Municipal N° 1.834, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de esta Ciudad el 20/10/11, por aplicación de la Ley N° 5.529, Art. 29, 1er. párrafo (Texto Consolidado), de conformidad con lo considerado.-

ARTICULO SEGUNDO: REMITASE fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Concejo Deliberante de Yerba Buena, para su conocimiento y demás efectos.-

ARTICULO TERCERO: COMUNIQUESE, Regístrese en el Libro Único de Decretos y ARCHIVESE.-

mec.

Arq. JULIO E. HERRERA PIEDPABUENA
SECRETARIO DE OBRAS y
SERVICIOS PÚBLICOS
MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA



Prof. DANIEL GUILLERMO TOLEDO
INTENDENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA